



## **UNA SENTENCIA OBLIGA AL BANCO POPULAR A DEVOLVER LAS CANTIDADES INGRESADAS EN 2004 EN UNA CUENTA DE UNA SOCIEDAD QUE ENTRÓ EN CONCURSO DE ACREEDORES**

*Un juzgado de Málaga ha condenado al Banco Popular a devolver a dos matrimonios británicos las cantidades ingresadas en una cuenta de esa entidad abierta a nombre de una promotora que construyó una urbanización ilegal en Marbella. Los demandantes pagaron por adelantado en 2004 103.000 euros como entrada para la compra de un inmueble que debería haber sido entregado con su correspondiente licencia de primera ocupación dos años más tarde. Tras entrar la promotora en concurso de acreedores, los afectados reclamaron al banco, al que ahora el juzgado ha condenado a devolver el dinero más sus intereses y a pagar las costas del proceso.*

*Previamente, los afectados habían obtenido una sentencia favorable a sus intereses y que condenaba a la promotora a devolver las cantidades cobradas a cuenta, pero la misma no se pudo ejecutar al haber entrado esa sociedad en concurso de acreedores. Los compradores demandaron entonces al banco y ahora la justicia les ha dado la razón. En junio de 2013 el Supremo unificó doctrina dando la razón a los compradores, pero ya entonces la promotora había entrado en concurso de acreedores y era insolvente. Los damnificados demandaron entonces al Banco Popular, donde las cantidades habían sido ingresadas a cuenta.*

*Esta entidad se opuso en todas las ocasiones a atender la reclamación. En el caso de esta última sentencia, argumentó la falta de legitimación de los demandantes, al no ser ellos parte del contrato entre el banco y la promotora, y la caducidad del aval, al no haberse ejecutado oportunamente la reclamación.*

*En su resolución, el juez recuerda que la promotora no concertó un seguro por las cantidades anticipadas, lo que a juicio del juez no exime a la entidad financiera de no haber exigido las garantías cuando se ingresaban las cantidades.*

**SUR**

---